



Bogotá, 08/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500560391



20165500560391

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR COVATUR**  
**CARRERA 100 No. 17A -27 OFICINA 227**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23777** de **24/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**  
**RESOLUCIÓN No. 23777 del 24 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con N.I.T 800183258-1

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

**RESOLUCIÓN No. 23777 Del 24 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **372650** de fecha **16 de agosto de 2014** impuesto al vehículo de placa **SFU241** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR** Identificada con el NIT. **800183258-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **510**:

**RESOLUCIÓN No. 23777 Del 24 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos”***

En concordancia con el código: **510**

***“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
372650	16 de agosto de 2014	SFU241

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **372650** de fecha **16 de agosto de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR** identificada con NIT. **800183258-1**

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución***

**RESOLUCIÓN No. 23777 Del 24 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

*motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 23777 Del 24 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

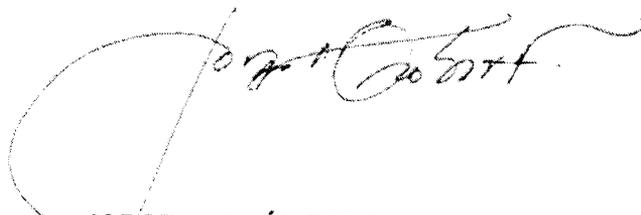
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CRA 100 # 17A-27 OFC.227**, teléfono **4210830**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 23777 del 24 JUNIO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherra\Documents\qupux\Apertura



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 372650

## 1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
16	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



Republica de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

BOGOTA - GUASCA K 7 + 00 Entrada a comex.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPÉDIDA

La colora

## 6. SERVICIO

PARTICULAR   
PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1071169294

LICENCIA DE CONDUCCION: 1071169294 CL

EXPIRACION: 29-07-2014 VENCE: 29-07-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Camilo Velasquez Acevedo

CEDULA: C/107B/16-8691 TELEFONO: 5224768

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Velasquez Silva Luis N.  
cc. 79.143.104

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO / ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativas de viajes y turismo conafer

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10005302387 —

## 13. TARJETA DE OPERACION

0819112 XU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: William Alfonso Jimilla G.

PLACA: 087439

EMPLEADOR: setradecom

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA ESTA LISTA DE INFRACCIONES DEBE CONDUCTOR O FAMILIAR PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SU CASO. PRESENTAR EN PERSONA EN EL ESTABLECIMIENTO EN EL CUAL SE FUE COMETIDA LA INFRACCION.

## 15. INMOVILIZACION

PATRO: (Diana) ALLE: la colora. (Flardes) PARQUEADO: ( )

## 16. OBSERVACIONES

Tarjeta de operacion presentada  
Actitudinal en el documento  
se anexa la tarjeta de operacion # 0819112

## 17. ESTE INFORME DE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL JUICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia y transportes

## FIRMA DEL AGENTE

*[Firma]*  
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

## FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Firma]*  
C.C.N.:

## FIRMA DEL TESTIGO

1071169294  
C.C.N.:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES  
BOGOTÁ, D. C., 15 DE AGOSTO DE 2014  
No. 2014-560-060421-2  
ASUNTO: LICITACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL EN VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y MOTOPIEDAS PARA EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.

El presente documento tiene por objeto convocar a las empresas interesadas en participar en la licitación de los servicios de transporte público terrestre autónomo especial en vehículos de pasajeros y motocicletas para el departamento de Caquetá, a fin de que presenten propuestas técnicas y económicas para la prestación de dichos servicios.

**ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.** La licitación de los servicios de transporte público terrestre autónomo especial en vehículos de pasajeros y motocicletas para el departamento de Caquetá, a fin de que presenten propuestas técnicas y económicas para la prestación de dichos servicios.

**ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES.** Podrán participar en esta licitación las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el presente documento y que estén inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico de Bogotá, D. C.

**ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.** El servicio de transporte público terrestre autónomo especial en vehículos de pasajeros y motocicletas para el departamento de Caquetá, consistirá en la prestación de dichos servicios en las zonas urbanas y rurales del departamento.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Los participantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento, los cuales se detallan a continuación:

**ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.** El procedimiento de licitación se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en el Decreto 1074 de 2015.

**ARTÍCULO 6. GARANTÍA DE SERVICIO.** El ganador de la licitación deberá presentar una garantía de servicio por el valor del 10% del monto de la oferta.

**ARTÍCULO 7. PLAZO DE VIGENCIA.** El contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio de los servicios.

**ARTÍCULO 8. PAGO.** El pago de los servicios se realizará de acuerdo con el cronograma de pagos establecido en el presente documento.

**ARTÍCULO 9. CONTACTOS.** Toda información adicional puede obtenerse en el correo electrónico [licitaciones@transportes.gov.co](mailto:licitaciones@transportes.gov.co).

**ARTÍCULO 10. ANEXO.** El presente documento incluye un anexo con el cual se detallan las características técnicas de los servicios.

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL.**

501 No informar a la autoridad de transporte competente de los cambios de datos de la oferta presentada.  
502 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
503 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
504 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

505 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
506 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
507 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
508 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

509 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
510 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
511 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

512 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
513 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
514 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

515 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
516 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
517 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

518 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
519 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
520 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

521 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
522 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
523 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

524 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
525 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
526 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

527 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
528 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
529 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

530 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
531 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
532 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

533 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
534 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.  
535 No cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proponentes.



No 2014-560-060421-2  
Asunto IUT ORIGINAL No 372650 D  
Fecha Radicado 23/08/2014 16:52:54 Usuario Radicado KAREN SERRATO  
Destino BUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES  
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co  
Calle 63 No. 54-45 Bogotá D.C. 3568780

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE URBANO  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE RURAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE URBANO  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE RURAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE URBANO  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE RURAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE URBANO  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE RURAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE URBANO  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE RURAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE URBANO  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE RURAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE URBANO  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE RURAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE URBANO  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE RURAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE URBANO  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE RURAL





**INVENTARIO DE VEHICULOS**  
 No 2362

Lugar y fecha: La Guana 16-Agosto-2014 Hora 7:10 PM  
 Nombres: Los Deuzent.  
 Dirección: CALLE #16-86652 Tel: 522468 de: \_\_\_\_\_  
 Vehículo: Corona Placas: SPU 24 Color: BLANCA  
 Motor: \_\_\_\_\_ Serie: \_\_\_\_\_ Modelo: 92.

- S LLANTAS
- SE RADIO
- SE PARLANTES
- NO EXPLORADORAS
- SE FAROLAS
- SE COCUYOS
- SE DIRECCIONALES
- SI LIMPIABRISAS
- SE GATO
- NO ANTENA
- SE PITOS
- SE BATERIA
- SE TAPETES
- SE ESPEJOS
- NO ENCENDEDOR
- SE TAPA GASOLINA
- SE TAPA ACEITE
- SE TAPA RADIADOR
- NO LETREROS
- SE PARASOLES
- NO RELOJ
- NO ALARMA
- NO BAJO
- NO PARRILLA
- NO CARPA
- SE CENICEROS
- SE CRUCETA
- SE BOMPERES
- NO COPAS, RINES

VIDRIOS SE BUENOS \_\_\_\_\_ AVERIADOS \_\_\_\_\_  
 PARABRISAS SE BUENO \_\_\_\_\_ AVERIADO \_\_\_\_\_ ROTO \_\_\_\_\_

**ESTADO GENERAL DEL VEHICULO**

Daño sin partes, queda la pintura

**OBSERVACIONES**

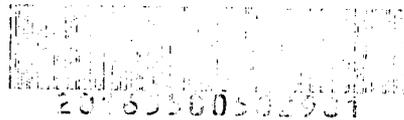
Intercambio a tarjeta de Operación  
DESE COMA URB.

ENTREGA: [Signature] DECOMISA: \_\_\_\_\_  
 C.C. [Signature]  
 RECIBI: Armando Lora  
 SERV. PARO: Intercambio.  
 PLACA \_\_\_\_\_

Impreso por: Silvano, Santiago Nt. 17-187-552-6 Cel.: 311 324 1671



Al contestar favorar al apor la sola No. de Registro  
20165360502901



Bogotá, 27/06/2016

Señor:  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COANTUR**  
CARRERA 100 No. 17A-27 OFICINA 227  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23777 de 24-06-2016 por la(s) que se AZRE una(s) inversión(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.suptransporte.gov.co](http://www.suptransporte.gov.co), link "Resoluciones y actos administrativos" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 18 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.suptransporte.gov.co](http://www.suptransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA FURLANO ROSALES**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: KAROLINA

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\karolina\Desktop\103-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIG 7.doc

SEP-13-V3-28-Dic-2015



**Representante Legal y/o Apoderado**  
**COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR**  
**COVATUR**  
**CARRERA 100 No. 17A -27 OFICINA 227**  
**BOGOTA - D.C.**

Min. TIC Res Mesajeria Express 001967 del 08/07/2016



Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.962917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN602065411CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
COOPERATIVA DE VIAJES Y  
TURISMO ALASKA TOUR COV

Dirección: CARRERA 100 No. 1  
OFICINA 227

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11092137

Fecha Pre-Admisión:  
11/07/2016 15:57:43

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/07/2016  
Min. TIC Res Mesajeria Express 001967 del 08/07/2016

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	17/07/16	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Eduardo Pertuz	Nombre del distribuidor:	
CC	C.C. 72.168.364	CC	
Centro de Distribución:	OCCIDENTE	Centro de Distribución:	
Observaciones:	P.C.	Observaciones:	